



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante:	Sufinanciamiento S.A.
Demandado:	Jesús Humberto Arango Tobón
Radicado:	050013103 009- 1999-00030-00
Asunto:	.- Desarchiva proceso . - Dispone expedir oficio . - Reconoce personería

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Reconózcase personería a la abogada Marcela Congote Arango, portadora de la TP.213.560 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del señor Jesús Humberto Arango Tobón, en los términos del poder a ella conferido (archivo digital 01.1).

Por consiguiente, y, atendiendo que la solicitud de desarchivo del proceso se encuentra acompañado del pago del arancel¹, se accede a ello.

Así mismo, acreditado el interés que le asiste a la solicitante, en su condición de representante judicial de quien fungió en este proceso como ejecutado, se dispone la expedición del oficio que comunique el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la matrícula del vehículo de **placas MLZ-735** adscrito a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, ordenado por auto adiado 09 de diciembre de 2009².

Lo anterior, por cuanto si bien en aquella providencia se había dispuesto dejarlo a disposición del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, por cuenta del embargo de remanentes allí decretado y comunicado a este proceso mediante oficio No.2408/990692 del 12 de octubre de 1999, se advierte que, posteriormente aquél Juzgado comunicó a éste, el levantamiento de la medida³, razón por la que, se debe oficiar por esta judicatura la cancelación de la cautela como en efecto se hará. Por secretaría comuníquese al respecto.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivos digitales No.01 y 03.

² Archivo digital No.04.

³ Oficio 2014/2009-0720 del 15/09/2009, recibido el 14/07/2011. Archivo digital 04.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4903b6369d151c64187e16e432a61c65936374fd5c69e9052babc2a330510de**

Documento generado en 10/10/2023 04:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>